



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA "UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN" FILIAL TARAPOTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "LAMAS"

Conste por el presente documento privado, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, con domicilio legal en el Jr. Zósimo Ríos N° 282, Lamas, Provincia de Lamas, Región San Martín; que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde **Ing. Fernando del Castillo Tang**, Identificado con **DNI. N° 00800017** y de la otra parte **UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN - FILIAL TARAPOTO**, a la que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Director **Dr. Raúl Christian Acuña Salinas**, identificado con **DNI. N° 10173524**, a la que en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
3. Ley N° 30220 "Ley Universitaria".
4. Reglamento de la Universidad.
5. Estatuto de la Universidad Peruana Unión.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD:

Es una Persona Jurídica de Derecho Privado constituida como una Asociación Civil sin fines de lucro, dedicada al desarrollo de actividades académicas de formación profesional que funciona como organismo descentralizado responsable de la formación académico profesional, de perfeccionamiento, de investigación y Proyección Social y Extensión Universitaria. La Universidad cuenta con la *Facultad de Ingeniería y Arquitectura*, dentro de ella las carreras de Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Sistemas y Arquitectura; así



mismo; la Facultad de Ciencias Empresariales con las carreras de Contabilidad y Gestión Tributaria, Administración y Gestión Empresarial, Marketing y Negocios Internacionales, además de la Facultad de Ciencias de la Salud que cuenta con la carrera de Psicología.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Es una Institución Pública, que tiene la función de administrar los ingresos económicos y desarrollar labores en beneficio y progreso de la comunidad local y provincial, tiene el encargo la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización para el desarrollo local y provincial, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos mutuos, para desarrollar actividades en cooperación entre ambas instituciones, buscando como meta el bien común de la Sociedad, el cual es objetivo primordial de este convenio. Para ello **LA UNIVERSIDAD** pondrá las herramientas necesarias, con la ayuda de los Departamentos de Extensión Universitaria y Proyección Social, asimismo **LA MUNICIPALIDAD** cooperará también con el desarrollo Pre-profesional de los alumnos.



CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO

El ámbito geográfico que servirá como área de ejecución de este convenio, será el que corresponda a la jurisdicción, que conduce **LA MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA RED

- 
- La Municipalidad Provincial de Lamas, coordinará con **LA UNIVERSIDAD** para brindar Asistencia Técnica para el cumplimiento del presente convenio.
 - Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
 - Monitorizar, supervisar y evaluar permanentemente la ejecución del presente convenio.
 - Colaborar con las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.
- 
- Brindar el respectivo documento que acredite las prácticas realizadas por los estudiantes.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

- Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- Coordinar con los estudiantes de los últimos ciclos de **LA UNIVERSIDAD** que desempeñarán las prácticas pre-profesionales.
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Suministrar los certificados por los estudios realizados, previa aprobación de los planes de estudios proporcionado por **LA UNIVERSIDAD**.
- Autorizar el uso del logotipo institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que solo se relacionen con este convenio.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos programas y cursos en el marco del Convenio.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO

- El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.
- En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, al margen de la causa que motive el término del convenio, ello no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- El término del convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de resolución.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes convienen en resolver, por trato directo, cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente convenio, sus documentos anexos o sobre cualquier otro documento que directa o indirectamente pudiera ser interpretado como una unidad con el presente convenio, así como la ejecución de cualquiera de las prestaciones que se deriven del mismo. De no ser ello posible, la



controversia se resolverá mediante los medios alternativos de resolución de conflictos, que en este caso será el arbitraje.

- El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje.

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas que estén dentro de los alcances del presente convenio marco, ambas partes tendrán que suscribir necesariamente convenios específicos.

Las partes acuerdan que las suscripciones del presente convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con su contenido y alcances del presente convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lamas a los 15 días del mes de septiembre del año 2016.




Ing. Fernando del Castillo Tang
DNI. N° 00800017
ALCALDE PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAMAS




Dr. Raúl Christian Acuña Salinas
DNI. N° 10173524
DIRECTOR
UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
FILIAL TARAPOTO